

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 1302

""POR LA CUAL SE INSCRIBE A UN EDUCADOR EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 ""

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 12 y 18 del Decreto 1278 del 19 de Junio de 2002 reglamentario de la ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, y el decreto 915 de 2016, señala que la persona seleccionada por concurso abierto para el cargo de docente o directivo docente, una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, y cumplir requisitos de ley adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que el/la docente NAVARRO CAREY ANDREA PAOLA, identificado (a) con la C.C. No. 1045719214, presento protocolo de evaluación en periodo de prueba aprobado y cumple requisitos para ser inscrito en el nuevo escalafón docente regido por el decreto 1278 de 2002 y decreto 915 de 2016.

Que revisado los documentos que reposan en la hoja de vida del/la docente, cumple con los requisitos para ser inscrito en el escalafón, en el Grado 2A.

Que por lo anteriormente expuesto

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: INSCRIBIR al/la educador/a, NAVARRO CAREY ANDREA PAOLA, identificado (a) con la C.C. No 1045719214, en el Grado 2A del Escalafón Nacional Docente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inscripción realizada promueve al docente a PROPIEDAD.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y/o de apelación, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo dispuesto en los artículos 66 y 76 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir a partir del 2 de enero de 2023.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la oficina de planta para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

02 JUN 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó:

Anuar Curi Borré

Directora Oficina Asesora Jurídica - SEB